

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA AUTO NÚMERO (002)

25 de Agosto de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

COMPETENCIA

Que acuerdo con lo determinado por la Resolución 1311 del 23 de Julio de 2007, se efectúa la declaratoria del Área Protegida Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi, como una nueva área protegida de carácter nacional, fueron objetivos nacionales de conservación por las siguientes razones:

- 1.El área es de especial importancia por ser un ecosistema estratégico para la seguridad ecológica del país por cuanto contribuirá a la consolidación el "Corredor Biológico Serranía de Los Churumbelos Cueva de Los Guácharos" que conecta las áreas protegidas ya declaradas (Parque Nacional Natural Puracé, Parque Nacional Natural Alto Fragua-Indi-Wasi, Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos y Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana), y el sector correspondiente a Serranía de Las Minas.
- 2. Promoverá la conservación del "Complejo Fragua-Churumbeles", uno de los más importantes para la conservación de biodiversidad, representando a nivel global el único sitio de confluencia de las provincias biogeográficas Norandina y Amazónica, con presencia de un corridor de sistemas fitogeográficos y zoogeográficos, con influencia de la Cordillera Central, la Cordillera Oriental, la Amazonia y el Valle del Magdalena, garantizando el flujo genético a través de un gradiente multitudinal a través de la Amazonía hasta los bosques Alto Andinos (400 a 3000msn).
- 3. Contribuirá a promover la conectividad biológica del corridor de páramos del macizo colombiano, con el corridor del piedemonte amazónico constituido por el complejo de conservación Fragua Churumbelos, siendo un corredor de continuidad no solo en sentido altitudinal sinó en sentido longitudinal en un gradiente que iría desde los 400 m.s.n.m en la Serranía de Churumbelos hasta las nieves perpetuas sobre los 5.000 m.s.n.m. en el Nevado del Huila.
- 4. Permitirá la protección de 461 especies de aves, 30 especies de anfibios,6 especies de reptiles, 78 especies de mamíferos, 2 nuevas especies de aves para Colombia (Phylloscartes gua/aquízae, Picu/us /euco/aemus) y una nueva subespecie (Myíophobus p. phoenícomitra), 4 nuevas especies de anfibios (Centro/ene audax, Cochranel/a cochranae, Epípedobates hahneli y Scínax cruentomma), 144 especies de mariposas distribuidas en 68 géneros, 5 familias y 12 subfamilias, que incluyen especies raras o poco conocidas dentro de las colecciones nacionales, así como 825 especies de plantas distribuidas en 285 géneros y 214 familias con 2 nuevas especies para la ciencia dentro de la familia Gesneriaceae Columnea retícula ta, Columnea coronocripta) y 1 especie dentro de la familia Piperaceae (Píper sp. nov.), 12 especies de Orchidaceae, muy importantes para la conservación.
- 5. Permitirá la conservación de ecosistemas muy amenazados y muy poco representados en el Sistema de Parques Nacionales Naturales, como son los bosques premontanos y subandinos del piedemonte amazónico.
- 6. Contribuirá a la conservación del bosque Subandino más diverso y en mayor estado de conservación de la Cordillera Oriental, del refugio húmedo del pleistoceno y del centro de endemismo de la cuenca amazónica.
- 7. Permitirá consolidar el Corredor Biológico Serranía de los Churumbelos Cueva de los Guácharos, que incluye el Interfluvio Inchiyaco.
- 8. Garantizará el equilibrio hídrico del río Caquetá, como principal cuenca hidrográfica del sur oriente de la amazonia colombiana, de la cual dependen todas las comunidades allí asentadas.
- 9. Contribuirá al mantenimiento del referente simbólico del origen Ingano, como lo es el territorio Auka Wasi que hace parte de la Serranía de los Churumbelas.

10. Contribuirá al mantenimiento del conocimiento tradicional de culturas indígenas relacionado con el uso, manejo y conservación de la biodiversidad.

11. Los procesos y avances de la colonización existentes en el piedemonte amazónico, especialmente a orillas del río Caquetá, carretera Miraflor- Piamonte-Puerto Bello y el eje vial Pitalito-Mocoa, al igual que la exploración y explotación petrolera en el Municipio de Piamonte y en la planicie amazónica, convierten a la zona de la Serranía en vulnerable, poniendo en riesgo la preservación de sus valores ambientales y culturales.

NATURALEZA JURIDICA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS – Función Sancionatoria

Que el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tíenen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 preceptúa: Iniciación del procedimiento para la imposición de medidas preventivas. Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer la medida (s) preventiva (s), la (s) cual (es) se impondrá (n) mediante acto administrativo motivado. Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado.

Que el Código de los Recursos Naturales Renovables- expedido mediante el Decreto-Ley 2811 de 1974 hace referencia en su artículo 307, a la cooperación por parte de la fuerza pública en las medidas destinadas a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 103 dispone del apoyo de las Fuerzas Armadas a las autoridades ambientales en los siguientes términos: "Las Fuerzas Armadas velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional.....".

Que el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 señala que las autoridades ambientales podrán comisionar la ejecución de medidas preventivas a las autoridades administrativas y de la Fuerza Pública o hacerse acompañar de ellas para tal fin.

Que la citada ley, igualmente en su artículo 62 dispone el apoyo de las entidades públicas y de las autoridades de policía cuando las circunstancias lo requieran, otras entidades públicas y las autoridades de policía deberán ofrecer su apoyo y acompañamiento a las autoridades ambientales.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Resolución 004775 de 2009 emitida por el Ministerio de Transporte en su titulo XIX artículo 146, las características que identifican una maquinaria, de construcción e industrial autopropulsada son: clase de maquinaria, tipo de maquinaria, número de motor, número de identificación vehicular, marca, línea, año modelo, tipo de cabina, tipo de combustible, peso bruto vehicular, capacidad de carga, sistema de tracción, número de ejes, alto, largo y ancho.

Que de acuerdo a la Resolución 004775 de 2009 emitida por el Ministerio de Transporte en su titulo XIX en su artículo 149 indica que para operar maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada los Organismos de Tránsito expedirán la Tarjeta de Registro a los propietarios de la maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, la Tarjeta de Registro no le autoriza a los señalados vehículos a movilizarse por las vías de uso público o privadas abiertas al público.

Que la Ley 0769 de 2002 a través de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define en su capítulo VII sobre el Registro Nacional Automotor, indicando en el artículo 46 sobre inscripción en el registro que todo vehículo automotor, registrado y autorizado para circular por el territorio nacional, incluyendo la maquinaria capaz de desplazarse, deberá ser inscrito por parte de la autoridad competente en el Registro Nacional Automotor que llevará el Ministerio de Transporte.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su parte 2 título 2 capítulo 1 sección 2 en el artículo 2.2.1.1.2.1 literal a) consagra: Los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado con apoyo de la sociedad civil. Por su carácter de recurso estratégico, su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por la Constitución Política como base del desarrollo nacional.

Que a través de informe técnico elaborado remitido por la Jefatura de Área del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos a la Dirección Territorial Amazonía, bajo consecutivo 20205180000517 del 31 de Julio 2020, en el que se ubica presencia de una maquinaria amarilla al interior del área protegida, en el que se indicó en el acápite denominado infracción ambiental – acción impactante lo siguiente:

"...1.1 CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR

Las afectaciones que se evidenciaron desde el año del 2019 en la zona de influencia sobre la vereda El Zarzal sector Mocoa, fueron aumentando a medida que pasaban los días. El grupo de trabajo del PNN SCHAW en los recorridos de PVC, talleres de educación ambiental, salidas de campo en articulación CORPOAMAZONÍA, evidenciaron los daños generados por la máquina retroexcavadora.

Se realizó una línea de tiempo de los recorridos que hizo el PNN SCHAW durante el año 2019 y las evidencias que reporto CORPOAMAZONÍA en sus recorridos para el año 2020.

El día 17 de febrero de 2019 se realizó el primer recorrido de campo para evidenciar posible ingreso de máquina retroexcavadora por la vereda el Zarzal sector Mocoa. En este recorrido se pudo evidenciar el camino por donde ingreso la máquina y los daños causados por la tala de árboles, en la parte alta del sector que se encuentra aproximadamente 3,5 km del límite del AP con coordenadas 01°07'44.22" N 076°36'30.5" W, el grupo se encuentra a un habitante de la vereda quien manifiesta que la maquina estuvo sobre el río Mocoa con intenciones de sacar material para mejoramiento de la vía y la policía ambiental llegó a solicitar documentos y permisos para realizar esas actividades, al no tener estos documentos, tomaron la decisión de subir la maquina a la parte alta de la vereda para hacer unos estanques de peces y que la maquina se encontraba en ese momento en una finca de la vereda Zarzal en ese momento.

Foto 1. Rastros por maquinaria retroexcavadora vereda Zarzal Zona influencia PNN SCHAW



Foto 2. Río Mocoa, rastro de la máquina retroexcavadora



El día 18 de mayo de 2019 se realizó una reunión con la Junta de Acción Comunal Vereda Zarzal para socializar información Conservación Internacional y abordar el tema de la maquinaria. Durante el recorrido de ascenso y descenso por la vereda

El Zarzal se evidencio una afectación por remoción de material de peña.

Foto 3. Extracción material de peña vereda Zarza



El día 24 de septiembre de 2019 se realizó un recorrido de campo para evidenciar las afectaciones en Área Influencia por la ruta vereda Zarzal sector Mocoa, se evidenciaron abiertos, el primero para abrir una vía y el segundo para extracción de material de peña, estas actividades se observaron en dos coordenadas diferentes, punto a) N 01°7'21.93" y W 076°37'29.90" y punto b) N 01°7'24.74" W76°37'10.46", estas actividades afectaron el recurso hídrico, flora y fauna. También se observó bloques de madera extraída del bosque, posiblemente para la venta (Ver fotos 4 y 5). Por su parte CORPOAMAZONÍA realizó un informe técnico sobre las afectaciones evidenciadas el cual fue enviado al PNNSCHAW el día 11 de octubre de 2019.

Foto 4. Afectación por ingreso maquinaria retroexcavadora.



Foto 5. Arrume bloques de madera vereda Zarzal **Imagen 1.** Esquema recorrido Zarzal realizado el 24 de septiembre de 2019 conjunto (Corpoamazonia – PNNSCHAW)



Foto 6. Evidencia maquinaría retroexcavadora.



Durante los días 6 al 8 de diciembre de 2019 se realizó un recorrido de PVC, donde se evidenció el avance de la vía por la vereda el Zarzal, la cual se acercaba a los límites del AP aproximadamente a 1750 metros con coordenadas 76°35'54.10" O 1° 7'29.61"N. Sin embargo, en esta zona no se encontró la máquina y el día 6 de diciembre que se realizó el ascenso hacia el lugar de alojamiento se escuchó la retroexcavadora en actividad, por esta situación se radicó un oficio a DTP – CORPOAMAZONÍA el 10 de diciembre de 2019, dando a conocer las afectaciones en el área de influencia la cual corresponde a su jurisdicción.

Foto 7. Rastro maquinaria amarilla



Foto 8. Vía ocasionada por máquina retroexcavadora vereda Zarzal



El día 17 de junio de 2020 se llevó a cabo una reunión en el marco de la burbuja ambiental del Putumayo, con la finalidad de socializar la información colectada por parte de la fuerza pública asociada a la ubicación de las afectaciones al interior del área protegida y en su zona de influencia, desde el ejército presentan como propuesta que de manera articulada se realice un recorrido a la zona con la finalidad identificar las afectaciones ambientales como insumo fundamental para el proceso penal que se adelanta enmarcado en la Noticia Criminal No. 110016000099202050057, además de realizar con los entes competentes las acciones que se presenten en el momento de encontrar personas en flagrancia, acompañados con la policía judicial y fiscalía.

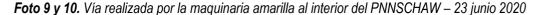
Imagen 3. Afectaciones por la apertura de la vía y relación espacial de las afectaciones dentro del área analizada (FAC – Ejército).



Imagen 4. Resultados reconocimiento aéreo



El día 23 de junio de 2020 se adelantó un recorrido en el cual participaron funcionarios de CORPOAMAZONÍA, ejército Nacional, Policía Nacional y CTI, mediante el cual se recorrieron algunas de las zonas afectadas por la maquinaria amarilla en zona de influencia como al interior del PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi. En el marco de la coordinación entre autoridades ambientales CORPOAMAZONÍA hizo entrega al grupo del área protegida la información levantada en campo en cuanto a coordenadas donde se observan las afectaciones por la maquinaria amarilla ocasionando afectaciones al recurso flora, suelo, agua, fauna y al ecosistema presente en el sector de gestión Mocoa.







A partir de la información proporcionada por CORPOAMAZONIA mediante correo electrónico producto del recorrido realizado el 23 de junio del 2020, se adelantan las labores de georreferenciación de la información de tracks, waypoints y registro fotográfico por parte de equipo del laboratorio SIG de la Dirección Territorial Amazonia, permitiendo de esta forma identificar los puntos de afectación y recorrido asociado a esta maquinaria con respecto al límite del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi (Mapa 5), donde y como soporte se relacionan las fotografías tomadas durante el recorrido en términos de evidencia de los impactos y afectaciones generados sobre los valores objeto de conservación del Área Protegida y por tanto sobre ecosistemas Andino Amazónicos en alto estado de fragilidad

Mapa 6. Recorrido realizado el 23 de junio y afectaciones ambientales al interior del PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi.





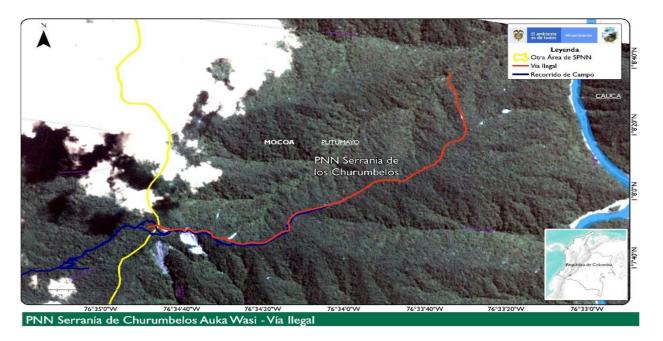
Mapa 7. Recorrido realizado el 23 de junio y afectaciones ambientales al interior del PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi – Zona Intangible 2 Alto Caquetá.



Tomando como referencia la información GPS levantada en campo en el recorrido realizado por Corpoamazonia y suministrada mediante correo electrónico a PNN, permite determinar mediante el track del recorrido un trayecto en distancia calculada de 1,589 Kms al interior del Área Protegida, conforme a lo cual y tomando como media un ancho de 3 metros de la trocha acorde a fotográfica tomadas in situ, permite Determinar un área aproximada de 4768,491 m² ó 0,4768 Ha de afectación localizada en "Zona Intangible 2-Alto Caquetá" (Ver mapa 6) acorde a la Zonificación de Manejo del PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi (versión adelantada por el equipo de trabajo del área marzo 2020).

Esto determina una serie de infracciones a lo establecido en la normatividad ambiental vigente entre el cual se destaca el Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, además de la Resolución 1311 del 23 de julio de 2007, "Por la cual se declara, reserva y alindera el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos – Auka Wasi", cuyas acciones impactantes van en contravía de la zonificación y el uso del área protegida establecida el Plan de Manejo del Área Protegida

Imagen 2. Apertura de la vía al interior del PNN Serranía de los Churumbelos AuKA Wasi - junio 2020.



Las características de la imagen satelital son:

- 1. ID: 20200611_141016_1032
- Fecha y Hora: 11 de junio de 2020 15:10:16UTC
 Resolución 3m
- 4. Satélite: Planet Scope 1035
- 5. Bandas: Multiespectral RGB e Infrarrojo cercano
- Cobertura de Nubes: 26%.

Acorde al ejercicio realizado mediante interpretación de sensores remotos, se identifica que la trocha verificada en campo por parte de Corpoamazonia se adentra en distancia calculada de 1,8 Kms al interior del Área Protegida, lo cual debe ser abordado como parte de un ejercicio posterior de verificación y sustento técnico como parte del proceso

Fotos 11. Campamento abandonado al interior del PNNSCHAW 23 junio 2020



Fotos 12. Campamento abandonado al interior del PNNSCHAW 23 junio 2020



Foto 13. Canalización de un cuerpo de agua 23 de junio de 2020.



Foto 14. Afectación a las coberturas – abierto realizado por el paso de la maquinaría amarilla 23 de junio de 2020.



1.2. TIPO DE INFRACCIÓN AMBIENTAL

Que las conductas evidenciadas con la identificación de las acciones impactantes están directamente relacionadas con la infracción en primera instancia a los cinco Objetivos de Conservación y sus Valores Objetos de Conservación del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi a saber:

Tabla 14. Objetivos de conservación

Categoría	Objetivo de conservación	Elementos relevantes		
	1. Contribuir a la conservación del arreglo corológico entre ecosistemas subandinos, premontanos y de la planicie amazónica, que garantice la conectividad entre la biota de los Andes y la Amazonía.			
	2. Conservar los ecosistemas y comunidades de páramo,	Selva húmeda tropical		
	selva andina, selva subandina y selva del piedemonte amazónico localizado en el ramal centro-oriental del Sur de	Bosque húmedo subandino		
Biodiversidad	los Andes Colombianos.	Bosque húmedo andino		
	3. Contribuir a la conservación de especies andinas y amazónicas consideradas en categorías de riesgo de extinción o con distribución restringida.			
Servicios ecosistémicos	4. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales derivados del área, en especial la regulación del recurso hídrico en las áreas aportantes a las cuencas de los ríos Caquetá y Putumayo.	Cuencas hídricas: Guarapas, Suaza, Mandiyaco, Villalobos, Alto Rio Caquetá y Fragua G.		
Valores culturales 5. Contribuir a la conservación, uso y manejo del patrimor material e inmaterial necesarios para la preservación de		Plantas Medicinales		
	prácticas culturales de las etnias indígenas que hacen uso tradicional del territorio Auka Wasi en la Serranía de los Churumbelos.			

Fuente: Plan de Manejo 2019 – 2024 PNN

CONDUCTAS PROHIBIDAS	Marque (X)	CONDUCTAS PROHIBIDAS	Mar que (
El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos	х	Uso de productos químicos con efectos residuales y explosivos (salvo obras autorizadas)	×
		Realizar actividades de tala, socola, entresaca o Rocería	х
Desarrollar actividades agropecuarias, industriales, hoteleras, mineras y petroleras		Realizar excavaciones de cualquier índole (excepto para fines técnicos o científicos previamente autorizados)	х
Realizar incendios o cualquier clase de fuego (salvo sitios autorizados)		Canalización de cuerpos de agua	х
Causar daño a instalaciones, infraestructura y/o equipos del área Protegida		Recolectar cualquier producto de flora sin autorización	
Causar daño a valores constitutivos del área protegida	X	Lievar o usar juegos pirotecnicos o portar sustancias inflamables y explosivas no autorizadas	х
Ejercer cualquier acto de pesca (salvo para fines científicos autorizados)		Producir ruidos que perturben el ambiente natural o a los visitants	х
Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie		venger, comerciar o distribuir productos de cualquier indole, con excepción de aquellos autorizados expresamente	

Arrojar o depositar residuos sólidos en lugares no autorizados o Incinerarlos	х	Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia		1
Realizar actividades que puedan causar modificaciones significativas al ambiente o a los valores naturales de las áreas del SPNN	х	Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier Clase	Х	
Alterar, modificar o remover señales, avisos, vallas, mojones		Apertura de una vía al interior del área protegida	X	

Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques (excepto sobre actividades con permiso del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)	Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines	x
Hacer discriminaciones de cualquier índole	Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente	Х
Embriagarse o provocar y participar en escándalos	Incumplimiento de los Planes de Manejo del Área Protegida (generación de potenciales impactos ambientales - riesgos)	Х
Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa	Incumplimiento de permisos, autorizaciones y/o concesiones (generación de potenciales impactos ambientales - riesgos)	Х
Suministrar alimentos a los animals	Si marcó otra(s) ¿Cuál(es)?	

1.3. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Tabla 16. Identificación de Impactos-Efectos Ambientales según componentes generales del entorno.

Impactos al Componente Abiótico	Impactos al Componente Biótico	Impactos al componente Socio-cultural
Alteración físico-química del agua	Remoción o pérdida de la cobertura vegetal	
Alteración de dinámicas hídricas (drenajes)		
Canalización de cuerpos de agua		
Generación de procesos erosivos		
Formación de cárcavas por procesos erosivos por acción del agua (laminar)	Manipulación de especies de flora protegida	
Generación de socavaciones		
Compactación de los suelos: remoción en masa y erosión por escorrentía		Alteración de los valores culturales asociados a los pueblos indígenas, por considerarse como territorio ancestral
Afectación a la capacidad de infiltración de los suelos.		
Vertimiento de residuos y/o sustancias peligrosas	Alteración de corredores biológicos de fauna y flora	Generar impactos a los valores socioculturales del Area Protegida.
Alteración del recurso hídrico mediante Canalizaciones	Alteración de cantidad y calidad de hábitats	
Alteración de la estructura del suelo	Fragmentación de ecosistemas	
Extracción de minerales del subsuelo	rragmentacion de ecosistemas	
Cambios en el uso del suelo	Tala y socola de especies de flora	
Cambio a la geomorfología del suelo		
Alteración o modificación del paisaje	About and and a second of the	
Contaminación de aguas subterráneas.	Ahuyentamiento de especies faunísticas	
Generación de ruido		
Abandono o disposición de residuos sólidos		

1.1. IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN - CONSERVACIÓN (RECURSOS NATURALES)

Tabla 17. Modelo de Identificación de bienes de protección presuntamente afectados

CLASIFICACIÓN	TIPO DE SERVICIO / BIEN o RECURSO	(x)	SUSTENTACIÓN DE LA MANERA COMO SE AFECTA PRESUNTAMENTE EL BIEN O SERVICIO
---------------	--------------------------------------	---------	---

RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Agua	X	Debido a la operación de la retroexcavadora al interior del AP, se generan vertimientos (aceites y combustibles) a los cuerpos de agua afectando sus propiedades físicas. Así mismo, se evidenciaron canalizaciones de algunos cuerpos de agua al interior del PNNSCHAW, trae consigo la alteración de la dinámica hídrica.
	Fauna	Х	Las operaciones realizadas por la retroexcavadora generan ruido que posibilita el ahuyentamiento de la fauna silvestre, de igual manera la vía aperturada en el interior del PNN SCHAW implica la fragmentación de los ecosistemas afectados, esto conlleva el deterioro de la calidad del hábitat de las especies faunísticas.
	Flora	Х	Durante la realización de la vía ilegal se pudo observar la tala de especies vegetales.
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	Paisaje	х	Los elementos del paisaje que más se logran observar que fueron afectados son las especies arbóreas, lo cual afecta las condiciones del ecosistema en el que se encuentran inmersos.

	Minerales (metálicos – No metálicos)		Debido a la generación de procesos erosivos o de movimientos en masa. Se observó además socavones que da cuenta de la remoción de materiales que fueron empleados para la adecuación de la vía ilegal.
	Suelo	Х	El descapote del suelo en el área impactada se observa movimientos en masa, que genera pérdida de la fertilidad y pérdida de infiltración en suelo debido al tránsito de una maquinaria pesada. Además, se observó la pérdida de suelo por escorrentía.
SERVICIOS CULTURALES	Valores Espirituales Y Culturales	Х	Según el relacionamiento con los pueblos indígenas la serranía de los Churumbelos es un referente cultural asociado al uso inmaterial y la espiritualidad por considerarse como sitios sagrados.

2. CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PRESUNTAMENTE AFECTADOS El área directamente impactada, se caracteriza en su composición como un Bosque Montano con un rango altitudinal que sobrepasa los 1000 msnm hasta los 1511 msnm. Generalmente la composición corresponde a un Bosque Subandino con menor proporción en número de especies de raíces tabulares, palmas, epifitas y lianas, pero con mayor presencia de árboles bien desarrollados con hojas pequeñas y helechos arbóreos (CORPOAMAZONIA, 2007). Sobre el flanco oriental de la cordillera reconocida localmente como Churumbelos, a partir, del límite del PNN SCHAW el trazado realizado por la vía ilegal forma parte de la cuenca del Río Caquetá donde las familias con mayor diversidad de especies son Lauraceae, Arecaceae, Sapotaceae y Leguminosae, registradas en muestreo de vegetación arbórea realizada a los 1450 msnm (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2020). La zona presenta una amplia e importante composición florística, en ese sentido podemos hacer referencia a los reportes del PNN SCHAW donde se han registrado "214 familias, 285 géneros y 825 especies de plantas vasculares (68 % son dicotiledóneas, 10% son monocotiledóneas, 7.2 % son helechos) y no vasculares (3.6 % musgos y 10.9 % hepáticas). Lauraceae (20), Moraceae (12) y Clusaceae (15), fueron las familias arbóreas con mayor número de especies (69% del total especies); y Gesneriaceae (57), Orchidaceae (31) y Piperaceae (31), las familias no arbóreas con mayor número de especies (31% del total de especies).

Se destaca la descripción de dos nuevas especies de la familia Gesneriaceae: Columnea reticulata y Columnea coronocripta" (Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, 2013)

2. MATRIZ DE AFECTACIONES (Presunta Infracción Ambiental – Acción Impactante vs Bienes de Protección)

2.1. CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE AFECTACIONES

Tabla 18. Modelo de Matriz de Afectaciones Ambientales

Infracción / Acción						
Impactante	Paisaje	Flora	Fauna	Agua	Suelo	Valores espirituales y cult
Apertura de una vía al interior del Area Protegida	Cambios en la estructura del paisaje (bosque)	Pérdida de la cobertura natural vegetal	Pérdida de hábitats de especímenes de aves, reptiles, invertebrados e insectos. Ahuyentamient o de especies faunísticas.	Afectación del recurso hídrico por contaminación.	Generación de procesos erosivos. Cambios en el uso del suelo Afectación a la capacidad de infiltración de los suelos. Cambios de la geomorfología del	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
Realizar actividades de tala, socola, entresaca o rocería	Cambios en la estructura del paisaje (bosque)	Pérdida de especímenes de flora. Manipulación de especies de flora protegida	Pérdida de hábitats de especímenes de aves, reptiles, invertebrados e insectos		Generación de procesos erosivos. Cambios en el uso del suelo	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o				Contaminación de aguas subterráneas. Alteración físico- química del agua Alteración de dinámicas hídricas	Cambios en el uso del suelo. Contaminación al suelo por aceites y combustibles debido a infiltración.	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
Causar daño a valores constitutivos del área protegida	Cambios en la estructura del paisaje (bosque)Fragm entación de ecosistemas.	Pérdida de la cobertura natural vegetal	Ahuyentamiento de especies faunísticas.	Alteración físico- química del agua Alteración de dinámicas hídricas (drenajes)	Generación de socavaciones Compactación de los suelos: remoción en masa y erosión por escorrentía	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
Arrojar o depositar residuos sólidos en lugares no autorizados o incinerarlos	Cambios en la	Pérdida de	Ahuyentamiento	Alteración físico- química del agua Contaminación de aguas subterráneas.	Contaminación al suelo por aceites y combustibles debido a infiltración.	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
que puedan causar modificaciones significativas al ambiente o a los valores naturales de las áreas del SPNN	estructura del paisaje (bosque) Fragmentación de ecosistemas.	la cobertura natural vegetal	de especies faunísticas	Alteración físico- química del agua Alteración de dinámicas hídricas (drenajes) Canalización de	socavaciones Compactación de los suelos: remoción en masa y erosión por escorrentía	valores culturales de los pueblos indígenas.
Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en			Compactació n de los suelos: remoción en masa y erosión por escorrentía	cuernos de	Generación de procesos erosivos Formación de cárcavas por procesos erosivos por acción del agua	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.

demarcados para tales fines			infiltración de los suelos.			
Incumplimien to de los Planes de Manejo del Área Protegida (generación de	Fragmentación de ecosistemas.	Pérdida de la cobertura natural vegetal	Ahuyentamie nto de especies faunísticas.	Alteración físico- química del agua Alteración de dinámicas hídricas (drenajes)	Generación de socavaciones Compactación de los suelos: remoción en masa y erosión por escorrentía	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
Realizar excavaciones de cualquier indole (excepto para fines técnicos o	Fragmentación de ecosistemas. Alteración o modificación del paisaje			Canalización do	Cambios en el uso del suelo Generación de socavaciones Compactación de los suelos: remoción en masa y erosión por	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
Canalización de cuerpos de agua				Alteración físico- química del agua Alteración de dinámicas hídricas (drenajes)	masa v erosion por	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
Producir ruidos que perturben el ambiente natural o a los visitantes			Ahuyentamie nto de especies faunísticas.			Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.
Generar impactos a los valores sociocultural es del Área Protegida.	Alteración o modificación del paisaje.	Pérdida de la cobertura natural vegetal	Pérdida de hábitats de especímenes de aves, reptiles, invertebrados e insectos.	Afectación del recurso hídrico por contaminación.	Generación de procesos erosivos. Cambios en el uso del suelo Afectación a la capacidad de	Afectación a los valores culturales de los pueblos indígenas.

2.2. PRIORIZACIÓN DE ACCIONES IMPACTANTES

Tabla 19. Priorización de acciones impactantes

Prioridad	Acción Impactante	Sustentación
1	Realizar actividades que puedan causar modificaciones significativas al ambiente o a los valores naturales de las áreas del SPNN.	Las actividades causantes de afectaciones ambientales al interior del PNN SCHAW se dieron en una Zona Intangible, según el Decreto 622 de 1977, "Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

2	Causar daño a valores constitutivos del área protegida.	Los daños ocasionados afectan los Valores Objetivos de Conservación (VOC) como son los Ecosistemas Bosque Húmedo Tropical y Bosque Subandino, dado que las afectaciones se dieron entre los rangos altitudinales comprendidos entre los 1508 msnm y 800 msnm aproximadamente, según las observaciones y evidencias por imágenes de satélite. Otro de los VOC impactados es la Cuenca del Río Caquetá dado los efectos sobre los cuerpos de agua presentes sobre el área afectada.
3	Apertura de una vía al interior del Area Protegida.	La apertura de una vía al interior de un área protegida se cataloga como actividad prohibida según la normatividad vigente, el Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 622 de 1977 (compiladas en el Decreto Único 1076 de 2015).
4	Realizar actividades de tala, socola, entresaca o rocería.	Estas actividades son catalogadas como actividades prohibidas al interior de toda área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dispuestas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 622 de 1977 (compiladas en el Decreto Único 1076 de 2015).
5.	Generar impactos a los valores socioculturales del Área Protegida.	La Serranía de los Churumbelos en el que se incluye el PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, es un referente cultural donde se encuentran los Aukas, espíritus salvajes que aún perviven entre las selvas de la Serranía. Por tanto en la Resolución No. 1311 de 2007 Declaratoria el PNN SCHAW contribuirá en el mantenimiento del referente simbólico ingano

3-IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN

3.1. VALORACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DE LA AFECTACIÓN

Tabla 20. Importancia de la Afectación y magnitud potencial de la Afectación.

Atributos	Definición	Rango	Valor
		Afectación de bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 0 y 33%.	1
Intensidad (IN)	Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección⁴.	Afectación de bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 34 y 66%.	4
		Afectación sobre el bien de protección⁴. Afectación de bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 67% y 99%.	
		Afectación de bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma igual o superior o al 100%	1 2
		Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una (1) hectárea.	1
Extensión (EX)	Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno	Cuando la afectación incide en un área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas	4
		Cuando la afectación se manifiesta en un área superior a cinco (05) hectáreas.	12
		Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.	1
Persistencia (PE)	Se refiere al tiempo que permaneceria el efecto desde su aparición y hasta que el ncia (PE) Cuando la afectación no es permanente en el tiempo establece un plazo temporal de manifestación entre (06) meses y cinco (05) años.		3

	bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción	Cuando el efecto supone una alteración indefinida en el tiempo de los bienes de protección o cuando la alteración es superior a 5 años.	5
Reversibilidad (RV)	Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.	Cuando la alteración puede ser asimilada por el entomo de forma medible en un periodo menor de 1 año.	1
		Aquel en el que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio. Es decir, entre uno (1) y diez (10) años.	3
		Cuando la afectación es permanente o se supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a sus condiciones anteriores. Corresponde a un plazo superior a diez (10) años.	5
Recuperabilidad (MC)	Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	Si se logra en un plazo inferior a seis (6) meses.	1
		Caso en que la afectación puede eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo, aquel en el que la alteración que sucede puede ser compensable en un periodo comprendido entre 6 meses y 5 años.	3
		Caso en que la alteración del medio o pérdida que supone es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la acción humana.	1 0

3.2. DETERMINACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN

La calificación de la importancia está dada por la ecuación: I = (3*IN) + (2*EX) +PE + RV + MC

Donde: IN: Intensidad EX: Extensión PE: Persistencia RV: Reversibilidad MC: Recuperabilidad.

Tabla 21. Calificación de la Importancia de la Afectación

AFECTACIÓN			OCURRENCIA	
	e la Afectación / go de i	Magnitud Potencial de la afectación (m)	Probabilidad de Ocurrencia de la Afectación	VIr de probabilidad de Ocurrencia
Irrelevante	8	20	Muy Baja	0,2
Leve	9-20	35	Baja	0,4
Moderado	21-40	50	Moderada	0,6
Severo	41-60	65	Alta	0,8
Crítico	61-80	80	Muy Alta	1

En el ejercicio de la valoración de la importancia se logra determinar los siguientes valores para cada una de las acciones impactantes priorizadas:

- 1. Acción impactante: "Realizar actividades que puedan causar modificaciones significativas al ambiente o a los valores naturales de las áreas del SPNN". Valor obtenido: 53
- 2. Acción impactante: "Causar daño a valores constitutivos del área protegida". Valor obtenido: 53
- 3. Acción impactante: "Apertura de una vía al interior del Área Protegida". Valor obtenido: 47
- 4. Acción impactante: "Realizar actividades de tala, socola, entresaca o rocería". Valor obtenido: 35
- 5. Acción impactante: "Generar impactos a los valores socioculturales del Área Protegida". Valor obtenido: 60

El valor obtenido de la importancia de las afectaciones corresponde al rango de **Severo**, (entre 41 y 60), con una probabilidad de ocurrencia de **Alta**, debido a que la intensidad, extensión, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad

de la acción realizada en el área y su impacto en el entorno dado a que la naturaleza de las afectaciones requieren de condiciones para su restablecimiento de las funciones ecológicas del sitio afectado y la sustitución de los valores naturales del área protegida; además que presenta afectaciones a los bienes de protección identificados (paisaje, flora, fauna, agua, suelo y valores culturales).

Una de las afectaciones valoradas, "Realizar actividades de tala, socola, entresaca o rocería", dentro de su valor obtenido es de importancia Moderada, al igual que la probabilidad de ocurrencia de la afectación porque su impacto no afecta a todos los bienes de protección identificados.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

Producto del análisis y consideraciones ambientales impactadas al interior del PNN Serranía de los ChurumbelosAuka Wasi tomando como fuente los insumos del recorrido interinstitucional del 23 de junio de 2020 se logra identificar las siguientes acciones impactantes:

Generar impactos a los valores socioculturales del Área Protegida

Esta acción impactante se encuentra reflejado las afectaciones al referente cultural que tienen los pueblos indígenas, en especial el pueblo Inga, por lo que es considerada la Serranía de los Churumbelos como un sitio de interés cultural y de espiritualidad debido a que ahí se encuentran sus ancestros a modo de espíritu (Auka), es por consiguiente que el PNN Serranía de los Churumbelos fue denominado como Auka Wasi, que significa en lengua inga "La Casa de los espíritus". Por tanto, cualquier afectación que se haga sobre dicha serranía impacta aspectos culturales no valorados cuantitativamente desde la óptica de la sociedad occidental.

Teniendo en cuenta los Bienes de protección-conservación se analiza que se presentaron afectaciones a la alteración o modificación del paisaje, en una matriz continua de una zona de intangibilidad. Las afectaciones sobre la flora implicó pérdida de la cobertura natural vegetal que conlleva a su vez pérdida de hábitat para las especies de fauna y su ahuyentamiento por las actividades prohibidas que se presentaron. Las diversas actividades que impactaron el área afectada trajo afectaciones al agua y suelo en la medida que alteraron las propiedades físicas del agua y cambios en la geomorfología del suelo.

Existen actualmente expectativas territoriales del pueblo Inga sobre el área impactada por la actividad de la maquinaría, en el momento no se tiene conocimiento sobre la documentación respectiva asociada a las entidades encargadas del tema.

Realizar actividades que puedan causar modificaciones significativas al ambiente o a los valores naturales de las áreas del SPNN.

Las actividades prohibidas realizadas por la acción de la maquinaria amarilla sobre el área impactada al interior del PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi ha generado una gran variedad de afectaciones ambientales a los bienes de protección-conservación. Ahí podemos anotar el cambio a la estructura del paisaje, asociado a la pérdida de cobertura vegetal por deforestación sobre el trazado de la vía ilegal, el daño sobre los acuíferos y el suelo que conlleva a la alteración de la capacidad de infiltración del suelo, a su vez a la escorrentía de minerales del suelo dado que el Bosque Subandino presenta sobre ésta serranía una considerable recarga de agua y por consiguiente precipitaciones constantes.

Causar daño a valores constitutivos del área protegida

Referida principalmente al cambio en el paisaje y la afectación a los valores objeto de conservación del PNNSCHAW como los ecosistemas Bosque Húmedo Tropical y Bosque Subandino, que se logra verificar a través de las evidencias en el cambio en la estructura del paisaje (bosque) y la fragmentación de ecosistemas.; para el Bien de protección Flora se evidenció la pérdida de la cobertura natural vegetal, compuesta de una diversidad de familias botánicas y que implica para su restauración un tiempo considerable superior entre 20 a 30 años mínimo; otro de los valores constitutivos del PNN Serranía de los Churumbelos es la oferta hídrica a las cuencas de la región, estos impactos principalmente afectan la calidad de recursos hídricos que drenan hacia la Cuenca del Río Caquetá definida como valor objeto de conservación del área protegida.

Luego de realizar los análisis técnicos respectivos asociados a las afectaciones generadas al interior del área protegida, y posterior a la verificación geográfica y de imágenes satelitales se encuentran en el Sector gestión Mocoa en la Zona Intangible 2 Alto Caquetá, y debido a la magnitud de la apertura de la vía ilegal se recomienda adelantar las medidas preventivas requeridas de carácter administrativas sancionatorias, que lleven al cese de la actividad y la disminución de los impactos ambientales en el PNNSCHAW. Adicionalmente, el presente informe técnico contribuya como material probatorio para el proceso penal adelantado por la Fiscalia enmarcado de la Noticia Criminal No. 110016000099202050057 del 2020 fortaleciendo el trabajo interinstitucional de la Burbuja Ambiental del Putumayo.

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas en el informe bajo consecutivo 20205180000517 del 31 de Julio de 2020 elaborado por la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales, en el que se ubica presencia de una maquinaria amarilla al interior del área protegida Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, las condiciones legales no acatadas de identificación y/o autorización de maquinaria pesada incluídas en la Resolución 004775 de 2009 emitida por el Ministerio de Transporte, y la Ley 0769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las limitaciones legales de declaración del área protegida Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos incluídas en la Resolución 1311 del 23 de Julio de 2007, el ámbito de acción de competencias institucionales definidas a Parques Nacionales Naturales de Colombia por el Decreto 3572 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015.

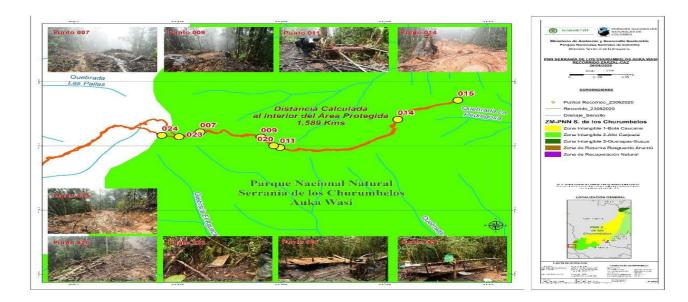
Al respecto Parques Nacionales Naturales de Colombia Dirección Territorial Amazonía, motiva el presente acto administrativo indicando que <u>bajo ningún criterio ha autorizado la presencia de la maquinaria amarilla hallada dentro del perímetro del Área Protegida Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, situación del <u>vehículo documentada cartográfica y fotográficamente</u>, impactos ambientales descritos en el informe técnico Nro. 20205180000517 del 31 de Julio 2020, motivo de infracción ambiental, argumentos técnicos y jurídicos que fundamentan la actual emisión de una medida preventiva en el ámbito del ejercicio de sus facultades sancionatorias reguladas por el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009.</u>

Con la intención de que se efectúen las diligencias administrativas, fundamentadas en criterios de <u>comisión y coordinación interinstitucional</u> necesarias para la aprehensión material de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas; y en consecuencia se proceda de inmediato a su inutilización, y destrucción en concordancia con las circunstancias de infracción ambiental evidenciadas.

En consecuencia con lo anteriormente mencionado,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer las Medidas Preventivas de Suspensión de obra, proyecto o actividad, decomiso y aprehensión preventivos, en contra de INDETERMINADOS en concordancia con lo contenido en informe técnico radicado bajo No. 20205180000517 del 31 de Julio de 2020 elaborado por el Grupo de Autoridad Ambiental de la Dirección Territorial Amazonía, que identifica 8 puntos por coordenada correspondientes a presencia de un (1) vehículo terrestre mecanizado, utilizado en la realización de actividades de deforestación y remoción de suelos, actividad ilegal realizada en el área protegida Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos en un trayecto de distancia calculada de 1,589 Kms al interior del Área Protegida, y un área aproximada de 4768,491 m2 ó 0,4768 Hectáreas, en concordancia con el mapa que se presenta a continuación:



ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la 1) Jefatura de Área Protegida Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos para su seguimiento administrativo. 2) a la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo ningún criterio ha autorizado la presencia de la maquinaria amarilla hallada dentro del perímetro del Área Protegida Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, en concordancia con los argumentos técnicos aportados en el informe técnico radicado bajo No. 20205180000517 del 31 de Julio de 2020, en consecuencia decide a través del presente acto administrativo, comisionar a la fuerza pública, especialmente a la Policía y el Ejército Nacional, a fin de solicitar la ejecución de las medidas preventivas de suspensión de obra, proyecto o actividad, decomiso y aprehensión preventivos con el fin de intervenir las actividades antrópicas y prohibidas descritas en la motivación del presente acto administrativo

Parágrafo 1: En el marco de ejecución de la actual medida preventiva, las autoridades de Fuerza Pública podrán recurrir a la destrucción, incineración o entrega de los elementos, materiales, herramienta, vehículos o infraestructura utilizada en la actividad ilegal, en caso de que aquellos no sean sujeto de almacenamiento o bodegaje, en concordancia con el artículo 36 y 38 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Tener como interesados a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo establecido 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental Judicial y Agraria; a la Fiscalía General de la Nación para lo de su conocimiento y competencia de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 y el artículo 21 de la ley 1333 de 2009 respectivamente.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 25 días del mes de Agosto de 2020.

DIANA CASTELLANOS MÉNDEZ

The Siller of

Directora Territorial Amazonía Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Aprobó: Nancy Rivera Giraldo – Profesional Grado 18 - Dirección Territorial Amazonía-. Proyecto: Phillipe Alexandre Maya Ortega – Abogado Misional Dirección Territorial Amazonía.-